



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C, 20 de agosto de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En respuesta a comunicación del 05 de agosto de 2024, radicada a través del correo institucional contactenos@ica.gov.co con número de Radicado SISAD 20241127123, en la cual presenta la siguiente denuncia: *“Buenas tardes. En cumplimiento de las BPM para productos de uso veterinario, me entere que esta empresa realiza acondicionamiento de dichos productos en varias formas farmacéuticas, sin cumplir con una certificación ni protocolos o procedimientos mínimos para acondicionamiento de productos de uso veterinario. Por lo anterior, informo al ICA para que dentro de sus funciones de inpección vigilancia y control a establecimientos, verifiquen y tomen todas las acciones a que haya lugar. Solicito ver los videos que se encuentran en el siguiente link como evidencia de mi denuncia anónima.”*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a esta denuncia se informa que, el ICA, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control, programará y realizará visita de Inspección, Vigilancia y Control “IVC” al establecimiento objeto de la denuncia como refiere la queja, durante la cual se evaluarán los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, Resoluciones 1578 y 7925 de 2022, para solicitar a la empresa cumplimiento entre otros, con el registro y certificación en BPM, si aplica.

John Jairo Riveros Riveros

Cordialmente,

JOHN JAIRO RIVEROS RIVEROS

Coordinador Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos y Biológicos Veterinario

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241127123
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	20 de agosto de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a esta denuncia se informa que, el ICA, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control, programará y realizará visita de Inspección, Vigilancia y Control “IVC” al establecimiento objeto de la denuncia como refiere la queja, durante la cual se evaluarán los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, Resoluciones 1578 y 7925 de 2022, para solicitar a la empresa cumplimiento entre otros, con el registro y certificación en BPM, si aplica.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	JOHN JAIRO RIVEROS RIVEROS

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 2 de septiembre del 2024 a las 12:30 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 6 de septiembre del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

-
Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano